

**Señor**

**JUEZ DEL CIRCUITO**

**E. S. D.**

**Referencia: Proceso:** ACCIÓN DE TUTELA

**Accionante:** LEIDY ANGELICA GÓMEZ OBANDO

**Accionado(s):** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

**Medidas:** SOLICITUD EXPRESA DE MEDIDA PROVISIONAL

LEIDY ANGELICA GÓMEZ OBANDO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.906.850, ACTUANDO A NOMBRE PROPIO respetuosamente me permito interponer ACCION DE TUTELA POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, IMPARCIALIDAD, ENTRE OTROS, en contra de La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, con ocasión a la Convocatoria Distrito Capital 4 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO - Modalidad Abierto No. 1484 de 2020 - NÚMERO OPEC: 150801, de acuerdo con lo siguiente,

### **HECHOS.**

**PRIMERO:** Me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC Proceso de Selección de la Convocatoria Distrito Capital 4 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO - Modalidad Abierto No. 1484 de 2020.

**SEGUNDO:** Me postulé al cargo Profesional especializado grado 28, OPEC 15081.

Requisitos del cargo

#### **Formación académica**

- Título profesional en: Ingeniería Industrial, (del núcleo básico del conocimiento: Ingeniería, Industrial y afines).
- Título profesional en: Administración Pública, Administración de Empresas, (del núcleo básico del conocimiento: Administración).
- Título de Postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
- Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley

#### **Experiencia**

Seis (6) años de experiencia profesional relacionada

**TERCERO:** Aporté todos los documentos soporte de estudio y experiencia que se requerían para el cumplimiento de los requisitos a través de la plataforma SIMO, que, dicho sea de paso, corresponden a los requisitos mínimos para el cargo a proveer y en materia de educación formal los acredite así:

- Título profesional: Administrador Público

- Título de posgrado: Especialista en Gerencia Publica y Control Fiscal
- Título de Posgrado: Maestría en Desarrollo Local (Adicional)

**CUARTO:** El 1 de octubre de 2021, la CNSC a través de la Universidad Libre emiten los resultados de la evaluación de antecedentes y me señalan lo siguiente:

Sección	Puntaje	Peso
Requisito Mínimo	0,00	0
Experiencia Profesional (Profesional)	6,38	100
No aplica	0,00	0
Educación para el trabajo y Desarrollo Humano profesional (Formación Académica)	0,00	100
Educación para el trabajo y Desarrollo Humano profesional (Formación Laboral)	0,00	100
Educación Informal	0,00	100
Educación Formal	0,00	100
Experiencia Profesional relacionada	40,00	100

Resultado Prueba: 46,38

Valoración Prueba: 20

Resultado Ponderado: 9,28

Secciones		
Listado secciones de las pruebas		
Sección	Puntaje	Peso
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional (Profesional)	6.38	100
No Aplica	0.00	0
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Académica)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Laboral)	0.00	100
Educación Informal (profesional)	0.00	100
Educación Formal (Profesional)	0.00	100
Experiencia Profesional Relacionada	40.00	100

1 - 8 de 8 resultados

Resultado prueba: 46.38

Al respecto, yo acredito estos requisitos de la siguiente manera:

- Título profesional: Administrador Público
- Título de posgrado: Especialista en Gerencia Publica y Control Fiscal
- Título de Posgrado: Maestría en Desarrollo Local

Al revisar los puntajes asignados, evidencio que, en la sección de educación formal, no se asigno el puntaje correspondiente a la acreditación del título de MAESTRIA, esto de acuerdo con lo relacionado en el aplicativo:

Leidygomez2016    Buscar empleo    Cerrar sesión    Aviso    Términos y condiciones de uso

Listado secciones de las pruebas

Sección	Puntaje	Peso
Requisito Mínimo		
Experiencia Profesional (Profesional)	0.00	0
No Aplica	6.38	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Académica)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Laboral)	0.00	100
Educación Informal (profesional)	0.00	100
Educación Formal (Profesional)	0.00	100
Experiencia Profesional Relacionada	40.00	100

1 - 8 de 8 resultados    << < 1 > >>

La suscrita, además de acreditar los requisitos mínimos (Pregrado y posgrado), cuenta con una Maestría, la cual según aparece en el aplicativo se considero valida, como se observa a continuación:

Formación

Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
Universidad Nacional de General San Martín	Maestría en Desarrollo Local	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación formal.	
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA PÚBLICA Y CONTROL FISCAL	Válido	Documento válido para acreditar el cumplimiento de Requisito Mínimo de educación, por lo tanto, no genera puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.	
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP-	ADMINISTRACION PÚBLICA	Válido	Documento válido para acreditar el cumplimiento de Requisito Mínimo de educación, por lo tanto, no genera puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.	

1 - 3 de 3 resultados    << < 1 > >>

Pero este título no fue tenido en cuenta a la hora de realizar la puntuación ni al momento de sumar los diferentes ítems, razón por la cual **solicité a través de la reclamación No. 434341200 del 07 de octubre de 2021, fuera corregido y asignado el valor correspondiente (20 puntos), esto de conformidad el numeral 5.5.1. Nivel Profesional, página 34 del anexo del ACUERDO No. CNSC 406 del 30 de diciembre de 2020** página 34, el cual señala:

TÍTULO			
Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
25	20	10	15

Nota: La sumatoria de los puntajes no podrá exceder 25 puntos.  
Fuente: ACUERDO No. CNSC 406 del 30 de diciembre de 2020

**Quinto:** La CNSC a través de la Universidad Libre da respuesta al recurso y se pronuncia frente a la educación formal en la página 2, en los siguientes términos

Ahora bien, toda vez que usted concursa para un empleo del Nivel Profesional, los documentos que cargó en el ítem de educación y que fueron objeto de puntuación, fueron los siguientes:

Folio	Institución	Programa	Estado
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN	MAESTRIA EN DESARROLLO LOCAL	Válido
2	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	ESPECIALIZACION EN GERENCIA PUBLICA Y CONTROL FISCAL	Válido
3	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	ADMINISTRACION PUBLICA	Válido

Frente a lo descrito previamente, le clarificamos que, el Folio 1 fue aportado para asignar puntaje en el ítem de educación formal; los Folios 2 y 3 fue validado para el cumplimiento de Requisito Mínimo de educación, por lo tanto, no genera puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.

Según esta respuesta, la Maestría que la denominan folio 1, fue valorada para asignar puntuación adicional en educación formal, sin embargo, en la página 10 de la respuesta a la reclamación **No. 434341200 del 07 de octubre de 2021**, concluye lo siguiente:

Con base de lo anterior se confirma que su puntaje para la etapa de valoración de antecedentes es **46.38**.

Por todas las razones esgrimidas anteriormente se determina que no le asiste razón a su reclamación, toda vez que, los puntajes asignados corresponden a la experiencia y formación académica adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo en el cual concursa. En consecuencia, se mantienen los resultados publicados el día 30 de septiembre de 2021.

Es decir, que no asigno el valor adicional ni lo puntuó para efectos de la sumatoria de los valores finales, como se evidencia en la plataforma del SIMO,

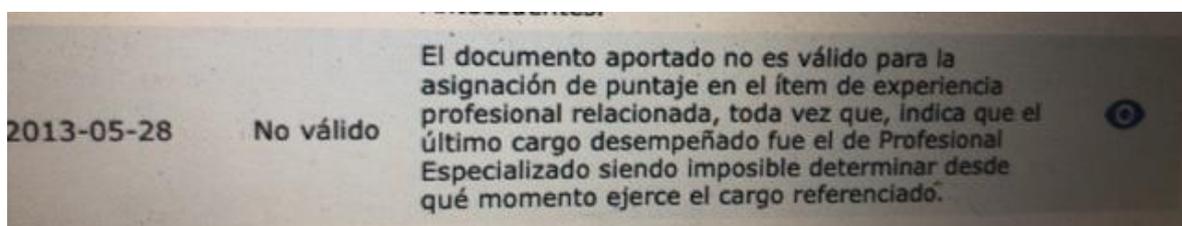
Sección	Puntaje	Peso
Requisito Mínimo		
Experiencia Profesional (Profesional)	0.00	0
No Aplica	6.38	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Académica)	0.00	0
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Laboral)	0.00	100
Educación Informal (profesional)	0.00	100
Educación Formal (Profesional)	0.00	100
Experiencia Profesional Relacionada	40.00	100

En la fila 7 de la figura, es claro que no asignaron el valor adicional, que aunque aparece en el aplicativo que será tomada en cuenta para puntuación adicional y en la respuesta a la reclamación vuelven y lo señalan, pero no lo asignan.

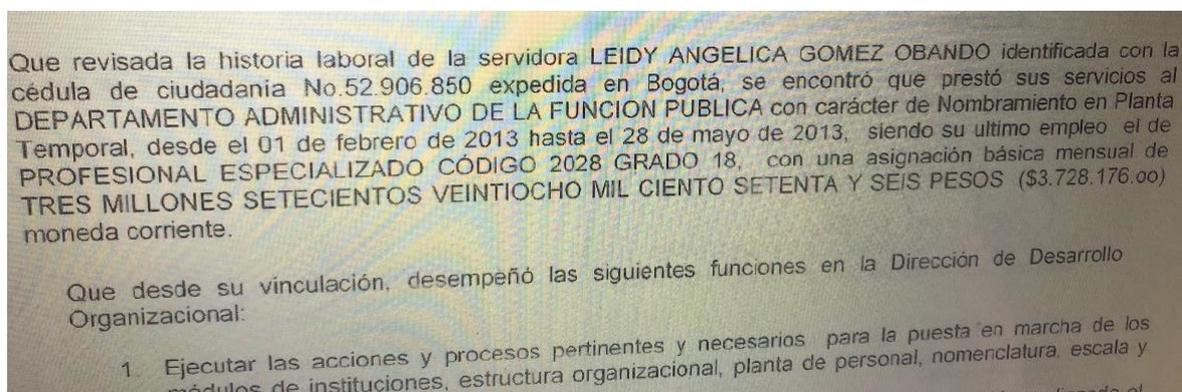
**SEXTO:** En la valoración de experiencia profesional, la CNSC a través de la Universidad libre el 30 de septiembre, emite la siguiente valoración,

Sección		Puntaje	Peso
Experiencia (Profesional)	Profesional	6,38	100
Experiencia relacionada	Profesional	40,00	100

**SEPTIMO:** Al respecto, el 7 de octubre de 2021 radique reclamación **No. 434341200**, pues una vez revisado la información relacionada en el aplicativo de SIMO en la experiencia profesional, evidencie que la certificación del Departamento Administrativo de Función Pública del cargo de Profesional especializado desde el 01 de febrero al 28 de mayo de 2012, no fue tomada en cuenta para la sección de experiencia profesional, de acuerdo con los siguientes argumentos:



Al respecto, es preciso mencionar que según la certificación que reposa en el aplicativo, además de contemplar las funciones desempeñadas, la misma señala lo siguiente:



En la reclamación indiqué que según la certificación del DAFP estuve vinculada al DAFP en el cargo de profesional especializada código 2028 grado 18, entre el **01 de febrero y el 28 de mayo de 2013**. Y que era necesario aclarar que el texto “Siendo su último empleo el de PROFESIONAL ESPECIALIZADO...(...)” es parte de la proforma que manejaba dicha entidad, además valga aclarar que es el único empleo que tuve en ese periodo, razón por la cual solicite que esos 3 meses y 28 días fueran tenidos en cuenta para el cálculo de la puntuación del ítem de experiencia profesional.

Citando el artículo 228 de la Constitución Política, el cual establece que el derecho sustancial prima sobre el formal, es decir, este principio consagra la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, que propende porque las normas procesales sean el medio que permita concretar o efectivizar los derechos sustanciales de los ciudadanos, por ende y conforme a la certificación, desempeñe el precitado empleo de planta temporal del 01 de febrero al 28 de mayo del 2013 y solicite, **la corrección de la calificación en Experiencia profesional y sumar los 3 meses y 28 días soportados con la certificación, y ajustar dicho puntaje.**

Al respecto, la CNSC a través de la Universidad libre señala lo siguiente:

De otra parte, el folio 16 El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia profesional relacionada, toda vez que, indica que el último cargo desempeñado fue el de Profesional Especializado siendo imposible determinar desde qué momento ejerce el cargo referenciado.

Posterior a la revisión pertinente en la plataforma SIMO, considerando que su petición se asocia al ítem de experiencia, se determina que la certificación laboral expedida por Departamento Administrativo de Función Pública, no puede considerarse como válida para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes, por cuanto la misma que el último cargo desempeñado fue el de Profesional Especializado siendo imposible determinar desde qué momento ejerce el cargo referenciado.

Señalando que no pueden tener en cuenta la certificación del departamento de función pública, porque es imposible determinar desde que momento se ejerce el cargo y que no será tenida en cuenta para la asignación de puntaje en la valoración de antecedentes, afirmación que es errónea, pues la certificación es clara en señalar que estuvo vinculada desde el 01 de febrero hasta el 28 de mayo de 2013.

## **DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDAN**

Demando la protección de mis derechos fundamentales, al debido proceso, a la igualdad y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos:

## **MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN POR PREJUICIO IRREMEDIABLE**

Se solicita al (la) señor(a) Juez decretar la suspensión de la Convocatoria Distrito Capital 4 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO - Modalidad Abierto No. 1484 de 2020 - NÚMERO OPEC: 150801 por cuanto esta ocasionando un perjuicio irremediable por la expectativa de derechos que puede afectar a terceros, teniendo en cuenta que con lo argumentado se genera una presunta ilegalidad al no reconocer los puntos establecidos en la precitada convocatoria, que me permitirían ocupar un lugar diferente en la lista de elegibles y poder acceder a un cargo por mérito. Y que de continuar el proceso y emitir lista de elegibles, se generarían expectativas frente a derechos e incentivos para las

personas que ocupen el 1er lugar, con base en interpretaciones o aplicación de criterios definidos en la convocatoria de manera equívoca.

## **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, en razón a que han sido **VULNERADOS** por parte de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, en tal virtud.

**PRIMERO:** Se conceda la **medida provisional deprecada**, y se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC suspender de manera inmediata la expedición de la lista de elegibles del Proceso de Selección de la Convocatoria Distrito Capital 4 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO - Modalidad Abierto No. 1484 de 2020, OPEC 150801, así como cualquier otra etapa del proceso que vulnere mis derechos fundamentales.

**SEGUNDO:** Ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – asignar los 20 puntos adicionales en educación formal correspondientes a la acreditación de la Maestría en Desarrollo Local.

**TERCERO:** Ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - tener como válidos los certificados y documentos emitidos por el Departamento Administrativo de la función Pública para acreditar la experiencia del 01 de febrero al 28 de mayo de 2103 como profesional especializado, toda vez que dicho documento es valido y cumplen con las exigencias del Decreto No. 1083 de 2015 en virtud de la prevalencia del derecho sustancial frente a lo formal, y se contabilice y puntué la experiencia profesional que se acredita.

**CUARTO:** Solicitar al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** que se manifieste frente a la validez de la certificación emitida por la misma.

Así mismo se pronuncie frente a la contabilización de experiencia simultanea, dado que si bien tiempos simultáneos no deben contabilizarse, no están teniendo en cuenta días de trabajo que no se cruzan con otra experiencia, por tener algunos periodos simultáneos con diferente empleador, afectando el tiempo de experiencia profesional efectivo contabilizado y puntuado.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política, los Decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

- Constitución Política. Art. 29
- Ley 909 de 2004. Art. 2, 27, 28
- Decreto No. 1083 de 2015: Art. 2.2.2.3.4, 2.2.2.3.7, 2.2.2.3.8, 2.2.18.6.1, 2.2.18.6.2
- Jurisprudencia:
  - Consejo de Estado rad. 08001233300020130035001
  - Sentencia C-710/01
  - Sentencia C-412/15
  - Sentencia 00128 de 2016 Consejo de Estado
  - Sentencia C-878/08

### **PRUEBAS.**

1. Manual de funciones de la OPEC 15081 – Secretaria de Desarrollo Económico
2. Anexo Acuerdo 406 de 2020
3. Reclamación **No. 434341200 del 07 de octubre de 2021** ante la CNSC – SIMO
4. Respuesta a la reclamación
5. Certificación funciones expedida por DAFP.

### **COMPETENCIA.**

Es usted, señor(a) Juez, competente en primera instancia, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio del Accionante y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1382 de 2000 y el artículo 1 del Decreto No. 1983 de 2017.

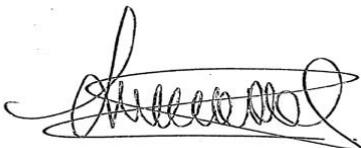
### **JURAMENTO.**

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

### **NOTIFICACIONES**

Carrera 99 A No. 70-97 Int. 1 Apto. 803 Conjunto El Pedregal etapa 4  
[leidygomez7607@hotmail.com](mailto:leidygomez7607@hotmail.com)  
Cel. 3005589893

Atentamente,



**LEIDY ANGELICA GOMEZ OBANDO**  
c.c. 52.906.850